

S.P.M 0620-18

Manizales, febrero 26 de 2018

Señor

WYLER JAVIER HERNÁNDEZ GARZÓN

Carrera 23 N° 51-35 Barrio Versalles

Cel: 3188912841

Ciudad

Radicado: GED 6636-2018 febrero 22 de 2018

Referencia: "Solicitud"

Cordial Saludo;

En atención al asunto de la referencia y, teniendo en cuenta que su solicitud fue allegada a este Despacho el día 22 de febrero de 2018, en el que solicita la información que a continuación se transcribe:

"(...)se nos facilite un documento llamado certificado de ocupación del edificio Shalón II ubicado en la calle 12 # 8-35 de Manizales que fue habitado desde enero del 2016".

Este Despacho se permite manifestarle:

Una vez revisada la base de datos de la Secretaría de Planeación Municipal, no se encontró registro alguno de solicitud por parte del constructor del "Edificio Shalón II", acerca del requerimiento del permiso de ocupación.

En el evento en que requiera tramitar la **Autorización de Ocupación**, el titular de la licencia debe realizar la solicitud a la **Secretaría de Gobierno Municipal**, quienes ejercen el Control Urbano conforme a lo establecido por la **Ley 1801 de 2016 (Código de Policía)**.

Finalmente, nos permitimos indicar la definición y alcance de la Autorización de Ocupación, según lo estipulado en el **Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017** en su **artículo 13**, que modifica el **artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015**, así:

"Artículo 2.2.6.1.4.1 Autorización de Ocupación de Inmuebles. Es el acto mediante el cual la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de:

1. Las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias, cuando se trate de proyectos que no requirieron supervisión técnica independiente.

2. Las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, en los términos de que trata el presente decreto. Para este efecto, la autoridad competente realizara una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas. Si estas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá la Autorización de Ocupación de Inmuebles.

En ningún caso se podrá supeditar la conexión de servicios públicos domiciliarios a la obtención del permiso de ocupación y/o demás mecanismos de control urbano del orden municipal o distrital. Dicha conexión únicamente se sujetará al cumplimiento de lo previsto en la Ley 142 de 1994 y sus reglamentaciones o a las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan"

Atentamente,


MARÍA DEL PILAR PÉREZ RESTREPO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Planeación Municipal


DIANA PATRICIA OSORIO HERNÁNDEZ
Profesional Universitaria
Secretaría de Planeación Municipal